



Resolución Directoral N° 081 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

09 MAR 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 51-2023-DIRESA-HR"MAMLL"DPTO.EMERG-UCI-JEFE, sobre encargo de funciones, Resolución Directoral N° 322-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 18 de octubre de 2022, y Carta de renuncia de fecha 07 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Servicio de Emergencia es la unidad orgánica, encargada de brindar atención integral especializada a pacientes en situación de urgencia o emergencia. Asimismo, realiza acciones de promoción y prevención en epidemias, emergencia y desastres; dependiente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, por Resolución Directoral N° 322-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, se ha resuelto Formalizar la Encargatura, con eficacia anticipada a partir del 06 de setiembre de 2022, a la M.C. Carla Herencia Ormeño, en el cargo de Jefe del Servicio de Emergencia adscrita al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho;

Que, con fecha 07 de febrero de 2023 la M.C. Carla Catherine Herencia Ormeño, presenta por ante la Dirección Ejecutiva, la Carta en la que comunica su Renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de la jefatura del Servicio de Emergencia, por los motivos expuestos en ella;

Que, considerando que las encargaturas tienen carácter temporal; resulta atendible la petición de la M.C. Carla Catherine Herencia Ormeño, consecuentemente se acepta la renuncia voluntaria al cargo de Jefe del Servicio de Emergencia formalizado mediante Resolución Directoral N° 322-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 18 de octubre de 2022; y, con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio, es pertinente encargar dichas funciones a la M.C. MARGOT EUGENIA CALDERON HUAYLLA;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, se contrató, los servicios de la profesional Médico Cirujano MARGOT EUGENIA CALDERON





Resolución Directoral N° 081 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, **09 MAR 2023**

HUAYLLA, a partir del 01 de diciembre de 2022 para realizar funciones de Médico Especialista en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ayacucho, actualmente tiene la condición de contrato a plazo indeterminado en mérito al Proceso de Reasignación CAS N° 003-2022-HRA;

Que, el Artículo 74° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con las disposiciones Generales del Manual Normativo de Personal N° 002-91-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, precisan que; la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios- CAS, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración de servicios, en concordancia con el artículo 11° del citado Reglamento, sobre la suplencia, encargo de funciones del personal CAS; por lo que las personas contratadas bajo el Régimen del decreto Legislativo N° 1057, pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante;

Que, a mérito de la Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales al personal CAS;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden estar sujetos a las siguientes acciones de desplazamiento: designación temporal, rotación temporal, y comisión de servicios;

Que, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";





Resolución Directoral N° 081 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, **09 MAR 2023**

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, con eficacia anticipada a partir del 08 de febrero del 2023, de la M.C. Carla Catherine Herencia Ormeño, al cargo de Jefe del Servicio de Emergencia adscrita al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ayacucho, agradeciendo por los servicios prestados a favor de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR LA ENCARGATURA, con eficacia anticipada a partir del 08 de febrero del 2023 al personal CAS - **Médico Cirujano MARGOT EUGENIA CALDERON HUAYLLA**, las funciones de Jefe del Servicio de Emergencia adscrita al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente encargatura es adicional a las funciones establecidas en su contrato por la modalidad CAS; en consecuencia no modifica ni varía el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la servidora citada en el artículo primero de la presente resolución deberán efectuar la entrega formal del cargo en observancia de lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MAPF/DE-HRA
THT/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP
ECN/AJ.
IDAS/U-UP.
Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MIGUEL ANGEL PACHA FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO